



20171100267021

SG

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2017

Señor
MARTHA STELLA BONILLA RODRÍGUEZ
Fallecida.

Ref: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1340 de 2017.

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 1340 de 2017 *"Por la cual se ordena la Condonación del 100% del Crédito Educativo a Martha Stella Bonilla Rodríguez, beneficiaria de la Convocatoria Doctorados en el Exterior No. 679 año 2014"*, expedida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias.

Sujeto a Notificar: **MARTHA STELLA BONILLA RODRÍGUEZ**

Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, por falta de datos de contacto de sus familiares.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

Que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente o por correo electrónico, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición en vía gubernativa, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaria General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, radicándolo personalmente en la Av. Calle 26 N° 57-41, torre 8, o haciéndolo llegar al correo electrónico notificacionesjudiciales@colciencias.gov.co.

Para constancia se firma a los,


PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Secretaria General

Anexo: Copia de la resolución No. 1340 del 20 de noviembre de 2017.

Revisó: LH Mendoza
Elaboró: MP Ortega

Handwritten note:
M
29/Nov/17
C. Contacto

1340
RESOLUCIÓN No. DE 2017
20 NOV. 2017

"Por la cual se ordena la Condonación del 100% del Crédito Educativo a Martha Stella Bonilla Rodríguez, beneficiaria de la Convocatoria Doctorados en el Exterior No. 679 año 2014"

El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1840 de 2016, la Ley 1286 de 2009, el artículo 8º del Decreto 591 de 1991 y el Decreto 849 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 553 de 2015 (vigente a la fecha del Comité de Condonación del 17 de junio de 2017) se define la competencia del Comité de Condonación para decidir sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios de formación de recurso humano de alto nivel.

Que el día 14 de junio de 2017, se reunió el Comité de Condonación con el objeto de decidir el porcentaje de condonación a los beneficiarios de Créditos Educativos asignados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Que el Comité de Condonación mediante Acta No. 2 de fecha 14 de junio de 2017, suscrita por los miembros que lo conforman, decidió condonar el 100% del crédito educativo condonable a la beneficiaria Martha Stella Bonilla Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 38.601.186 de la Convocatoria Doctorados en el Exterior No. 679 año 2014, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la convocatoria, por causa de su fallecimiento el día 25 de julio de 2016 tal como consta en el registro civil de defunción.

Que de conformidad con lo anterior, se acepta la recomendación del Comité de Condonación, por lo cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Condonar el 100% del crédito educativo a Martha Stella Bonilla Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 38.601.186 beneficiaria de la Convocatoria Doctorados en el Exterior No. 679 año 2014, por fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase a COLFUTURO copia de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a los familiares de la beneficiaria el contenido de la presente resolución del crédito educativo condonable. Si no pudiese hacerse, deberá

1340

darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

Dado en Bogotá D.C. a los **20 NOV. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR OCAMPO
Director General

Vto. Bo. PFChiquillo
Revisó: LE Forero
Elaboró: MP Ortega